

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**Ref. U.M.H. – LIQUIDACIÓN No. 202100013**

Presentado por parte del Auxiliar de la Justicia designada por el Despacho, el trabajo de partición de los bienes dejados de la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL conformada por los señores ASDRUBAL FORERO GÓMEZ y NILSAN QUIROGA HUERTAS, el Despacho, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 509, en su numeral 1º del Código General del Proceso, de él corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo pertinente.

Teniendo en cuenta la labor desarrollada por la partidora, el Despacho fija sus honorarios en la suma de \$**2.000.000.00**. Acredítese su pago.

Respecto de la petición elevada por el abogado de la parte demandada, se le informa que la descripción de la partida segunda quedó como se incluyó en el escrito que él presentó con la abogada de la parte actora, según el compromiso adquirido dentro de la audiencia celebrada el 23 de febrero pasado, y que debe aclarar la petición mencionada en el numeral 2º del escrito, como quiera que el Despacho no puede incluir bienes, como tampoco darle valor, pues esa es función que corresponde solo a las partes y que si es su intención declarar la existencia de otros bienes pertenecientes a la sociedad patrimonial FORERO QUIROGA, deberá solicitar fecha para INVENTARIOS ADICIONALES, dentro de la cual podrá denunciar los nuevos bienes que hayan sido encontrados.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**